



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 1776

Rosario, Cuna de la Bandera, 14 de julio de 2004.-

VISTO:

La Ordenanza N° 7694/2004, que en su artículo 1° suspende la aplicación del art. 8° de la Ordenanza N° 7.123/00, ello es los plazos para reconvertir las instalaciones de transmisión de imágenes, sonido, voz y datos por cable a domicilio, por un plazo de seis meses. Como así también en su artículo 3° establece que el Departamento Ejecutivo deberá reglamentar un proceso de ordenamiento del tendido aéreo existente a fin de evitar la polución visual durante dicho plazo.

Y CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar con el ordenamiento requerido por el Honorable Concejo Municipal resulta necesario establecer áreas a intervenir, plazos de ejecución y aspectos técnicos a que los que deberán ajustarse las empresa prestatarias inscriptas en el "Legajo Municipal de Empresas Prestatarias de Sistemas de transmisión de imágenes, sonido, voz y datos por cable a domicilio" dependiente de la Dirección General de Pavimentos y Calzadas.

Que asimismo resulta conveniente coordinar estas intervenciones entre las distintas prestatarias, a efectos de utilizar en forma conveniente la infraestructura de apoyo existente o a construir.

Que de acuerdo a la normativa vigente, la Secretaría de Obras Públicas es el Organo de aplicación del régimen relativo al uso del espacio de dominio público para las instalaciones de transmisión de imágenes televisivas, sonido, voz y datos por cable a domicilio.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: ENCOMIENDASE a la Secretaría de Obras Públicas la elaboración del proceso de reordenamiento del tendido aéreo previsto en el artículo 3° de la Ordenanza N° 7694/2004, definiendo zonas de actuación, tiempos de ejecución y criterios técnicos a impartir a las empresas inscriptas en el "Legajo Municipal de Empresas Prestatarias de Sistemas de transmisión de imágenes, sonido, voz y datos por cable a domicilio".

Artículo 2°: CONFORMASE una "Comisión de Coordinación Operativa", integrada por representantes de la Dirección General de Pavimentos y Calzadas y la Dirección General de Alumbrado Público, por parte de la Municipalidad de Rosario, y un representante de cada una de las empresas inscriptas en el Legajo correspondiente, con el objetivo de generar acuerdos para una actuación conjunta en la Vía Pública.

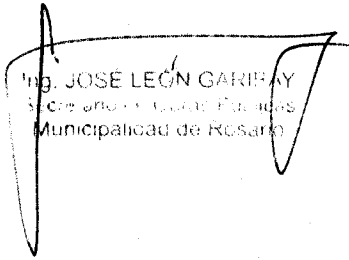
Artículo 3º: La "Comisión de Coordinación Operativa" tendrá las siguientes características:

3.1. Cada empresa inscrita en el mencionado Legajo, una vez notificadas del presente, deberán comunicar a la Secretaría de Obras Públicas por medio fehaciente los datos del representante propuesto, en un plazo no mayor a quince días desde la notificación.


3.2 Cumplido el plazo para nombrar representantes, la Secretaría de Obras Públicas notificará a las prestatarias que hubieren manifestado su voluntad de participar de la presente Comisión la fecha, hora y lugar de reunión.

3.3. En cada reunión de coordinación deberán los miembros presentes suscribir un Acta que ponga de manifiesto los temas abordados en la misma.

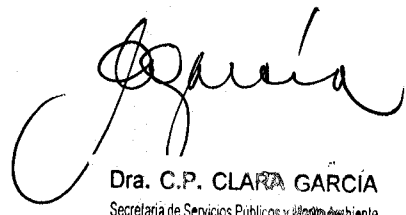
Artículo 4º: Insértese, comuníquese, y dese a la Dirección General de Gobierno.



Ing. JOSÉ LEÓN GARIBAY
Secretaría de Obras Públicas
Municipalidad de Rosario



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario



Dra. C.P. CLARA GARCÍA
Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Municipalidad de Rosario